ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO No. GN 1729-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA.

Que la Secretaria General de la Gobernación de Nariño, en su calidad de supervisora del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SGN--2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 7 de febrero del 2022 el Departamento suscribió Contrato No. 1729-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA. , cuyo objeto es: "Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales por los cuales es legalmente responsable el departamento de Nariño, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riegos que el asegurador tomará a su cargo.". 2. Que a la fecha la Supervisión considera necesario prorrogar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que El Departamento tiene suscrito contrato de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles de su propiedad hasta el 2023, de tal manera que se adelantara al inicio de la siguiente vigencia, proceso de selección abreviada para la escogencia de la compañía aseguradora para amparar los riesgos derivados de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del Departamento de Nariño, y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, así como remplazar las pérdidas causadas por los empleados o los remplazantes. Ante las disposiciones legales y necesidades anteriormente expuestas, sumado a la insuficiencia en materia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos en materia de seguros, la Gobernación Nariño contratará el intermediario de seguros que asesore y gestione la adquisición de las pólizas y administración de los riesgos por ellas cubiertos, las relaciones y negociaciones con la (s) compañía (s) de seguros que se contrate (n) en todos los lugares e instalaciones donde la Entidad desarrolle sus actividades, el adecuado aseguramiento de los funcionarios bienes e intereses patrimoniales de la Gobernación Nariño y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y la indemnización de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que llegue a contratar.. Por ello, se determinan viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del convenio en mención, en la vigencia 2024, situación que fue aprobada mediante ordenanza N°45 de 14 diciembre de 2023 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, la cual autorizo pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superan la presente vigencia fiscal.

En virtud a la anterior consideración, se da viabilidad para que se prorrogue el contrato GN 1729-2022.

PRIMERA. - **PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No GN 1729-2022., hasta el día treinta y uno (31) de marzo del 2024, situación que fue aprobada mediante ordenanza N°45 de 14 diciembre de 2023 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, la cual autorizo pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superan la presente vigencia fiscal.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS** se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Erika Valentina Calderón López
Contratista SG

Revisó:
Abogado Departamento Administrativo de Contratación